

	POLITICA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN	ELABORADO POR: ASESORIA JURÍDICA APROBADO POR: CONSEJO ADMINISTRACIÓN
---	---	---

**POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN
DE INTERAL S.A., ALINTER S.A. Y SERVICIOS
COMPARTIDOS DE INTERAL S.L.**

	POLITICA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN	ELABORADO POR: ASESORIA JURÍDICA APROBADO POR: CONSEJO ADMINISTRACIÓN
---	---	---

INDICE:

I. OBJETO

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

III. ALCANCE Y CONTENIDO

IV.- COMPROMISOS

V. OBSEQUIOS, REGALOS Y OTRAS ATENCIONES

VI. CUMPLIMIENTO

VII.- VIGENCIA

	POLITICA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN	ELABORADO POR: ASESORIA JURÍDICA APROBADO POR: CONSEJO ADMINISTRACIÓN
---	---	---

I. OBJETO

Los Órganos de Administración las compañías INTERAL S.A, ALINTER ALIMENTACIÓN S.A. y SERVICIOS COMPARTIDOS DE INTERAL S.L. (en adelante, "GRUPO INTERAL" o las "COMPAÑÍAS DEL GRUPO"), han aprobado la presente política de Integridad y Anticorrupción (en adelante "la Política de Integridad"), que tiene por objeto el desarrollo de los compromisos manifestados en el Código de Ética y de Conducta de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO en lo relativo a las prácticas corruptas y el soborno, al régimen de ofrecimiento y recepción de regalos, obsequios e invitaciones y los casos de conflicto de interés.

La Política de Integridad se concibe como una parte integrante del conjunto de normas creadas por LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO con el fin de gestionar los riesgos y minimizar las infracciones en el ámbito empresarial, constituyendo todas ellas las Políticas Corporativas de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO.

LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO rechaza toda forma de corrupción y de fraude, público o privado, y aplica un criterio de tolerancia cero respecto a cualquier incumplimiento de esta política.

Con el fin de prevenir cualquiera de estas situaciones, LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor en todos los ámbitos de actuación y en todos los países en los que opera, atendiendo a su espíritu y finalidad.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política de Integridad se aplicará a todos los empleados y directivos de las Compañías del Grupo, a los miembros de su Consejo de Administración y a los miembros de los órganos de asesoramiento de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO que se hayan podido constituir, aunque no tengan el carácter de empleados (las "Personas Sujetas").

Asimismo, este Reglamento podrá ser de aplicación, con las debidas adaptaciones, en su caso, que se recogerán en un Anexo específico, a las entidades gestionadas por LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO y a sus partícipes o accionistas.

III. ALCANCE Y CONTENIDO

El objetivo del desarrollo de la presente Política es ayudar a que los empleados y personas asociadas a LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO conozcan las normas en materia de anticorrupción y antisoborno y puedan, así, tomar las decisiones correctas.

LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO manifiestan la tolerancia cero con las prácticas corruptas y el soborno, prácticas cuyas consecuencias no son pocas: además de las pérdidas económicas que suponen estas prácticas, pueden acarrear sanciones, riesgo de cárcel para quien realice estas prácticas y el daño reputacional de la empresa, además de hacer que la empresa se involucre como responsable de su comisión. Como punto de partida, resulta necesario definir los dos términos anteriormente mencionados:

- a) La corrupción es la actividad por la que una persona en el ejercicio de una función pública o cargo privado solicita o acepta una ventaja indebida con vistas a participar o dejar de participar en cualquier acto que recaiga, de manera directa o indirecta, dentro de sus atribuciones;

	POLITICA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN	ELABORADO POR: ASESORIA JURÍDICA APROBADO POR: CONSEJO ADMINISTRACIÓN
---	--	---

- b) El soborno consiste en el acto de ofrecer, prometer, autorizar u otorgar, de manera directa o indirecta, una ventaja indebida o injusta a cualquier persona con un cargo público o privado con vistas a obtener un beneficio personal por dicho ofrecimiento, haciendo uso de un poder indebido o excesivo.
- c) La extorsión consiste en obligar a alguien, con violencia o intimidación y con ánimo de lucro, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.
- d) Las coacciones consisten en, sin estar legítimamente autorizado, impedir a otro con violencia hacer lo que la ley no le prohíbe, u obligarle a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto.
- e) Las amenazas consisten en la acción de anunciar a otra persona la intención de causarle un mal, ya sea a ella misma o a personas cercanas, con la intención de generarle miedo o inquietud. Ese mal puede ser de cualquier tipo, incluyendo daños físicos, económicos, o emocionales, y no necesariamente tiene que ser constitutivo de delito en sí mismo.

Las amenazas y el chantaje pueden consistir en la amenaza de revelar o difundir hechos referentes a información profesional de terceros o de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO, o de la vida privada o relaciones familiares de una persona, o empleado, que no sean públicamente conocidos y que puedan afectar a su fama, reputación, crédito o interés, personal o profesional.

Todas las conductas anteriores pueden llevarse a cabo en el ámbito profesional, en las relaciones con terceros (clientes, proveedores, las propias COMPAÑÍAS DEL GRUPO, etc) o en las relaciones internas entre empleados, directivos, socios, inversores y personal de las COMPAÑÍAS DEL GRUPO entre sí o con las propias COMPAÑÍAS DEL GRUPO.

IV. COMPROMISOS

Para poder cumplir con el correcto cumplimiento de la Política de Integridad, los compromisos que adquieren LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO son los siguientes:

- No influir sobre la voluntad u objetividad de autoridades y funcionarios públicos y otras personas ajenas a LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas o contrarias a la ley aplicable.
- No dar, prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún bien de valor a autoridades o funcionarios públicos o cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener ventajas indebidas para LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO.
- No financiar ni mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirectamente, a ningún partido político, sindicato, sus representantes o candidatos.
- No utilizar las donaciones o liberalidades para encubrir pagos indebidos a autoridades, funcionarios públicos o entidades ajenas a LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO.

	POLITICA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN	ELABORADO POR: ASESORIA JURÍDICA APROBADO POR: CONSEJO ADMINISTRACIÓN
---	---	---

- No solicitar ni percibir de manera indebida, directa o indirecta, comisiones, pagos o beneficios de terceros con ocasión de o con causa en las operaciones de contratación, inversión, desinversión, financiación o gasto en general que lleve a cabo LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO.
- Tener habilitado un canal de comunicaciones e incumplimientos, accesible para empleados y terceros, de forma anónima o no, al que se debe dirigir cualquiera que tenga conocimiento de que se está produciendo una actuación inadecuada o potencialmente ilegal.
- Promover la formación interna en materia de Compliance y prevención y lucha contra la corrupción y el fraude.
- Disponer de controles, políticas y procedimientos específicos que permitan detectar, prevenir y corregir posibles situaciones o conductas relacionadas con actividades prohibidas, ilegales o fraudulentas.
- Las relaciones de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO, sus empleados y directivos con sus socios e inversores, deben basarse en la lealtad e integridad de sus respectivas prácticas, la transparencia en la información, el espíritu de colaboración y la obtención de beneficio mutuo.

En consecuencia, los empleados y directivos de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO deberán actuar ante los socios, y ante las propias COMPAÑÍAS DEL GRUPO respetando estos principios.

- Para LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO, las relaciones con los proveedores deben basarse en la calidad de los servicios y productos que ofrecen, y en la integridad de sus prácticas empresariales, garantizándose además de una actuación socialmente responsable, la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos para su selección. En consecuencia, la selección y contratación de productos o servicios a terceros, debe realizarse con criterios técnicos, profesionales y económicos objetivos.
- Asimismo, no se podrán establecer relaciones con proveedores que infrinjan la ley o los principios básicos contenidos en el presente código. Ningún empleado ni directivo de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO podrá recibir u ofrecer cantidades en concepto de comisiones o gratificaciones, ni reglas o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando en nombre de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO. Se exceptúan los regalos de cortesía de valor simbólico o los de carácter publicitario, que se regulan más adelante.

V. OBSEQUIOS, REGALOS Y OTRAS ATENCIONES

Solo se aceptarán obsequios, regalos y otras atenciones cuando su valor económico sea económicamente irrelevante o simbólico. Se incluyen en esta categoría los

	POLITICA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN	ELABORADO POR: ASESORIA JURÍDICA APROBADO POR: CONSEJO ADMINISTRACIÓN
---	--	---

de carácter promocional y de propaganda. Dichos obsequios, serán entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica social o de cortesía generalmente aceptada. Es requisito imprescindible que tales prácticas no sean contrarias a los valores éticos ni a la legalidad vigente, y que no perjudiquen la reputación de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO.

Queda prohibida la aceptación de cualquier clase de remuneración por servicios derivados de la actividad profesional. En particular, están absolutamente prohibidos los actos de soborno o comisión. Se consideran entre ellos: el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Los empleados de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO no pueden recibir cobros para facilitar o agilizar el curso de un trámite, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe. Además de las consecuencias que el incumplimiento de esta norma tenga en la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, y de otras consecuencias ajenas al régimen laboral, el incumplimiento de este apartado puede causar un daño considerable a la reputación y al buen nombre de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO, así como afectar a su responsabilidad penal.

Todos los regalos valiosos que se reciban, serán puestos a disposición de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO, que llevará un registro e inventario detallado y permanente de dichos regalos, en el que se recogerán los datos de la persona física o jurídica que lo hizo, y el uso y la ubicación final del objeto.

VI. CUMPLIMIENTO

Los principios y criterios de actuación descritos en la Política de Integridad son de obligado cumplimiento.

Para garantizar la aplicación de la Política de Integridad, como desarrollo del Código Ético y de conducta de LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO, así como la supervisión y el control de su cumplimiento, LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO tiene designado a estos efectos un Órgano de supervisión y control. Dicho Órgano estará integrado por varias personas nombradas, que dispongan de la necesaria independencia respecto de las personas que lleven a cabo las funciones de administración general de la Sociedad.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Política de Integridad y en el Código Ético y de Conducta tendrá la consideración de falta cuya gravedad se determinará en el procedimiento que se siga de conformidad con las disposiciones vigentes. El incumplimiento por las Personas Sujetas que tengan contrato laboral con LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO, tendrá el carácter de falta laboral y podrá, según su gravedad, llegar incluso al despido.

VII. VIGENCIA

La Política de Integridad entrará en vigor el día de su aprobación. El Órgano de Control dará conocimiento de su contenido a las personas a las que les afecte, realizando la difusión oportuna de su información y contenido.

	POLITICA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN	ELABORADO POR: ASESORIA JURÍDICA APROBADO POR: CONSEJO ADMINISTRACIÓN
---	---	---

La Política será objeto de cuantas acciones de comunicación y formación se requiera para su conocimiento y comprensión.

